CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 09 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 04 de Agosto de los cursantes feneció en silencio el traslado de la liquidación de costas realizada secretarialmente.

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Ejecutivo No. 2014 00193 Referencia:

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **Demandado:** ANA AURORA RUEDA AVELLANEDA

Fecha: Septiembre 17 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, en vista que la liquidación de costas se ajusta a derecho, a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso y no hubo oposición alguna, el Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #20 de 18 de Septiembre de 2020 Fijado a las 8:00 A.M.

> uppuls) MÓNICA F. ZABALA P.

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0 f 91 d b 94 d 72 a 5 a e 37 e b 9 c 0 4 0 7 15 f f d 8 e 81 b 7 f f 7 6 9 5 3 c 8 5 a 9 e b 7 7 0 7 b b 8 4 a 6 e 3 9 5

Documento generado en 16/09/2020 11:05:50 a.m.